

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

13414 *Acuerdo de 19 de septiembre de 2019, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelve el concurso, convocado por Acuerdo de 29 de mayo de 2019, en la Intervención del Consejo.*

En resolución del concurso de méritos para la provisión del puesto de administrativo N20 en la Intervención («BOE» n.º 133 de 4 de junio), entre funcionarios/as pertenecientes a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo «C1» al que hace referencia el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o a los cuerpos o escalas de Gestión procesal y Administrativa y de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, convocado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 29 de mayo de 2019, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 133, de 4 de junio de 2019, procede aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración designada al efecto, adjudicando el puesto, atendiendo a la puntuación total alcanzada de acuerdo con lo señalado en la norma quinta reguladora del concurso, en los siguientes términos:

Adjudicar el puesto de administrativo N20 en la Intervención a don Celso Felipe Escanciano Villarroel, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, con documento nacional de identidad núm. ****4524*.

En caso de que el funcionario a quien inicialmente se le hubiese adjudicado, no tomase posesión del puesto, la relación complementaria de concursantes, tal como estipula la norma quinta apartado 3, la compone doña Victoria Palomo Hernández, funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, con documento nacional de identidad núm ****7816*.

Conforme a la referida norma quinta apartado 6) de las normas que rigen el concurso, el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del adjudicatario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 19 de septiembre de 2019.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.